

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION TERCERA
Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydée Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.
Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVO

Expediente No. 110013336033201800276 00

Ejecutante: ROMERO INGENIEROS S.A.S

Ejecutado: MUNICIPIO DE GUTIERREZ

Auto de trámite No. 520

Se tiene que la parte demandante allegó solicitud de medida cautelar -por medio electrónico el 29 de julio de 2021- en contra del municipio de Gutiérrez que consiste en el *“El Embargo y Secuestro de las sumas de dinero que se hallen depositadas en las Cuentas Bancarias del Municipio de Gutiérrez Cundinamarca, existentes y vigentes en el Banco Agrario de Colombia –para el caso y en especial, sucursal del Municipio de Gutiérrez Cundinamarca-, para lo cual, pido al Despacho Comunicar la Medida adoptada al Banco Agrario de Colombia –Sucursal Municipio de Gutiérrez Cundinamarca-.*

En este orden, se requiere al apoderado de la parte interesada para que en el término de cinco (05) días informe al despacho la identificación exacta de los productos financieros de los que solicita el embargo y retención de dineros, pues este Despacho por eficacia no oficia a las entidades financieras de manera global e indeterminada. Valga decir que dichos dineros deben estar en cabeza de la parte ejecutada.

Por otro lado, el solicitante debe realizar la gestión que corresponda, en aras de determinar si los productos objeto de la medida se encuentran inmersos en el postulado normativo del artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, esto es, establecer la existencia o no de inembargabilidad, máxime en tratándose de una entidad pública.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹



LIDIA YOLANDA SANTAFÉ ALFONSO

Juez

¹ Ley 2080 de 2021. ARTÍCULO 50. Modifíquese el inciso tercero del artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva, y se enviará un mensaje de datos al canal digital de los sujetos procesales.

**JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy **26 de agosto de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico.



Firmado Por:

Lidia Yolanda Santafe Alfonso

Juez Circuito

033

Juzgado Administrativo

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

3e0c723e103dabf26496da70cce0537bfc9a29fb08c0b9ccc6f526d3610ddb55

Documento generado en 25/08/2021 06:44:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>